



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**EL**

**SUBDIRETOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución No. 061 del 18 de enero de 2024, se encargó en el empleo **denominado Operario Calificado, código 4169, grado 19 del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** al servidor público **Edgardo Iván Páez Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.827.492, quién a su vez es titular del empleo **denominado Auxiliar Administrativo código 4044, grado 14 del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** de la Planta Global del IDEAM, quedando este último cargo en vacancia temporal.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que, respecto de los encargos en empleos con vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, preceptúa lo siguiente:

**ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)

Que la Gaceta No. 289 del 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

(...) La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

**Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)**  
(Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un funcionario que cumpliera con la totalidad de los requisitos para ser encargado en el empleo en vacancia definitiva, según el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, revisó la planta con el fin de verificar si existían cargos con grado inmediatamente inferior al empleo **denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología**, para proveer la vacancia temporal.

Que producto de la revisión efectuada, se generó la **publicación interna No. 44** del 06 de junio de 2024 la cual fue debidamente comunicada el día 11 de junio de 2024 a los funcionarios de carrera administrativa del IDEAM, publicación sobre la cual no se recibió ninguna observación ni manifestación de interés.



Que **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

conforme lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.092.451 concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDEAM, para el empleo **denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del IDEAM, resultado que se dio a conocer mediante **publicación interna No. 74 del 31 de julio de 2024**, la cual fue debidamente publicada y comunicada a los servidores de carrera administrativa el día 05 de agosto de 2024 y sobre la cual no se recibieron observaciones.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.092.451, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

(...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:

11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído.

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo.  
(...)

Que el nombramiento provisional para el empleo **denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto



de

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** en el empleo **denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.092.451, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** La señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** ya identificada, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir a la fecha de aceptación.

**Parágrafo 2.** La señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** ya identificada, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue nombrada con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

**Parágrafo 3.** Si durante el período de la provisionalidad cambia la naturaleza de la vacancia de temporal a definitiva por cualquiera de las causales establecidas en la ley, se procederá a verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 498 de 2020. Si la situación persiste, se mantendrá el nombramiento atendiendo la necesidad del servicio. Igualmente, se informará de la vacante definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019.

**Parágrafo 4.** La señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** ya identificada, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**Parágrafo 5.** La señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** ya identificada, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

**Artículo 2º. ORDENAR** al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en los medios oficiales de la entidad (Pagina WEB) el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico [comisionpersonal@ideam.gov.co](mailto:comisionpersonal@ideam.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**Parágrafo.** Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

**Artículo 3º. COMUNICAR** el presente acto administrativo la señora **Luisa Fernanda Hurtado Hurda** ya identificada, a su correo electrónico [luisaaferh@hotmail.com](mailto:luisaaferh@hotmail.com), al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y al Jefe de la dependencia donde el funcionario desempeñará sus funciones, para lo pertinente.

**Artículo 4º. ENTREGAR** con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la **Resolución No 624 de 2019 – Ref. No.226.**



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 884 del 22 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de agosto de 2024.

**FABIO ANDRES BERNAL QUIROGA**  
**Subdirector de Hidrología**  
**Encargado de las funciones de la Dirección General**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Viviana Alejandra Forero Padilla	Profesional Universitario del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Ángela María Betín García	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaría General	
Aprobó	Juan Fernando Acosta Mirkow	Secretario General	
Expediente	20242020085071		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General (E) del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024